



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Se genero la consulta de la información solicitada pero no se muestra ninguna información.” (sic)

Asimismo, dentro de los medios de prueba, el particular adjuntó un archivo en *Word* el cual contiene una imagen de la información de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), del formato de la fracción VIII del artículo 70 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al periodo 2018, la cual puede observarse a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017 Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: VIII - Remuneración bruta y neta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Realizar Consulta

Descargar

Descargar

Se encontraron 0 registros.	
Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	

II. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0390/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/1072/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, una vez analizada la denuncia, con fundamento en los numerales Noveno, fracción II y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace acordó prevenir al particular, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0894/18**, para que en un plazo no mayor a tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción correspondiente.

V. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'H' and several illegible signatures.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

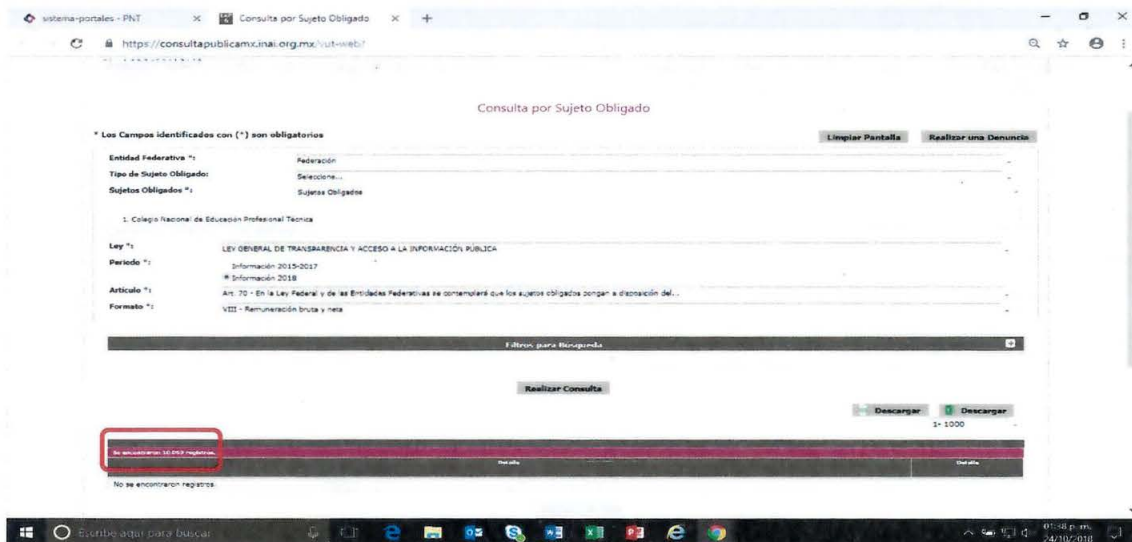
Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia presentada.

VI. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que, de un segundo análisis advirtió que de las documentales adjuntadas a la denuncia era posible sustraer los elementos necesarios que permitieran determinar la procedencia de la denuncia, de conformidad con el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que la información correspondiente al formato para el ejercicio 2018: **8 LGT_Art_70_Fr_VIII** "Remuneración bruta y neta", contaba con diez mil cincuenta y nueve registros de información, tal como se advierte a continuación¹:



VIII. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



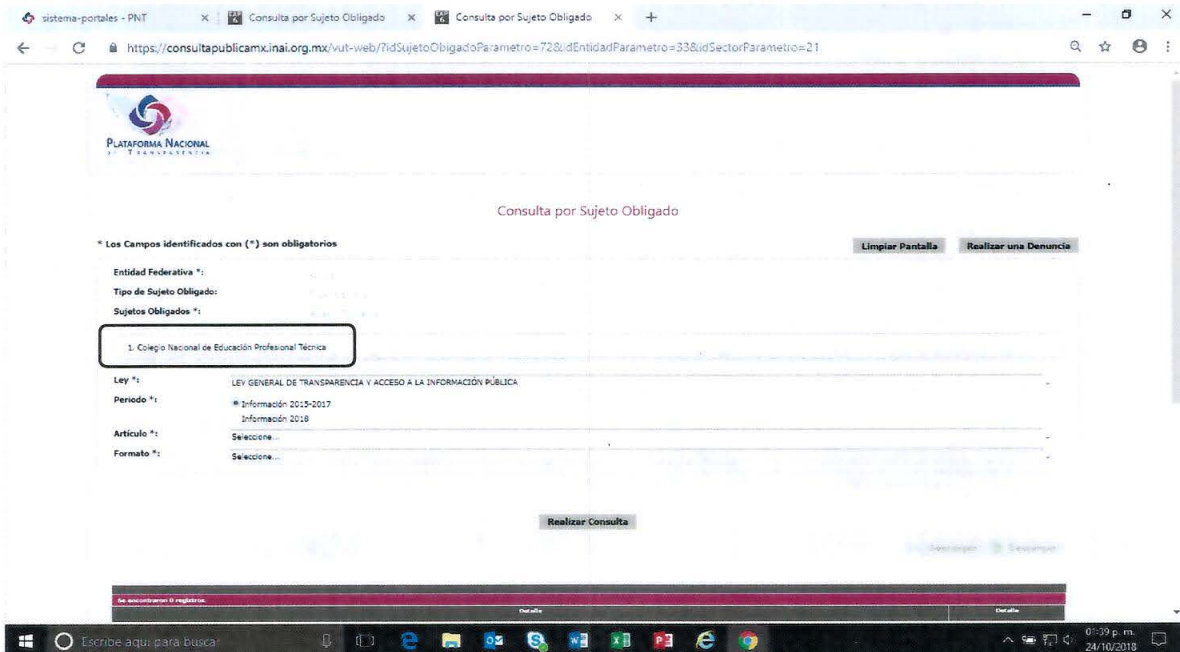
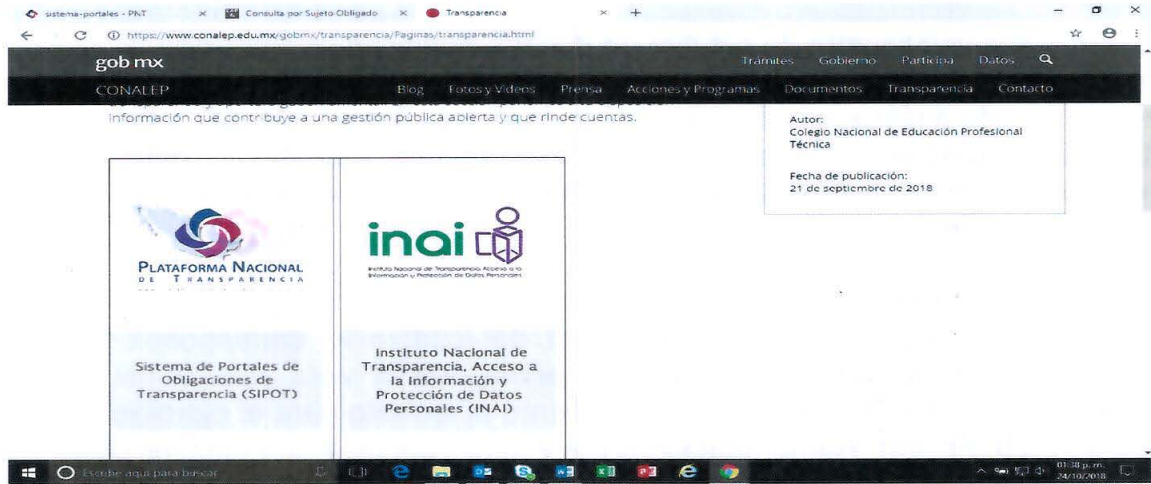
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

muestra a continuación:



Handwritten signature and initials in blue ink.

IX. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

X. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, fuera del plazo otorgado, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

En este sentido, se ha atendido en tiempo y forma la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia, tanto de la Fracción VIII 'La remuneración bruta y neta de todos los servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración'; así como de las otras fracciones a cargo.

Para estos efectos, es importante considerar que todas las acciones realizadas para cargar información, sea alta, baja o cambio, queda registradas en la bitácora de carga de archivos del Sistema de Obligaciones de Transparencia, el cual nos proporciona los elementos para obtener en su caso los reportes por errores o problemas al cargar los formatos, o los Comprobantes de Procesamiento, cuando se realiza con éxito una carga o actualización de información, se adjunta impresión de pantalla correspondiente de la Fracción VIII remuneración bruta y neta.

Acorde al Cuadro de Cargas de archivos que aparece en la pantalla citada, se realizó la carga de Alta de información del primer Trimestre de 2018, los días 25, 26 y 30 de abril; que corresponden a los Comprobantes de Procesamiento, con números de folio 1524710108755533, 152478106148533 y 152513072364633.

Para el segundo trimestre se realizó la carga de Alta de información los días 12, 13 y 16 de julio de 2018, correspondiente con los Comprobantes de Procesamientos con números de folio 15144766412133, 153151973398033 y 153175410302733.

Con el fin de actualizar información y cumplir con la normatividad en la materia, los días 3 y 4 de septiembre de 2018, se realizaron 3 cargas de tipo operación 'Cambio', las cuales no afectaron el número de registros anteriores, se adjuntan Comprobante



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

de Procesamiento, con número de folio 153601459701533, 153601981558133 y 1536009672663933.

Con igual propósito, el día 13 de septiembre de este año, se realizó la actualización mediante Baja de información que afectó 2307 registros, mismos que corresponden a los comprobantes de procesamiento con folios 153689634848233, 1536888638269833 y 153688645528733. Asimismo, en esta misma fecha, se realizó la carga de Alta de información para reponer la información anterior, conforme Comprobante de Procesamiento con número de folio 153689016659333.

Posteriormente, el 18 de octubre se realizó la actualización de información por medio de la baja de información que afectó 2334 registros, acorde a los Comprobantes de Procesamiento con folios 153990575089033, 153990581718733 y 153990585400833; un día después, el 19 de octubre de este año se realizó la carga de Alta para restituir esa información, de acuerdo al documento con número de folio 153996002305533.

Conclusión:

En concordancia con los reportes de carga mencionados, podemos observar que siempre ha existido información en la Fracción VIII Remuneración Bruta Neta del Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que las bajas de información realizadas para su actualización, afectaron un número de registros menor al del total de registros en existencia del sistema; además de que la información fue restablecida el mismo día o un día después.

No omito mencionar que el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en la fracción VIII Remuneración bruta y neta, nos indica que en el año 2018, existen 10,059 registros y por lo que corresponde a la información 2015-2017 se tienen 22,353 registros; se adjuntan impresiones de pantalla para mejor referencia.

[...]” (sic)

A dicho escrito, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** adjuntó los diecisiete acuses de carga mencionados en el informe justificado relativos a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General en el SIPOT, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Uno de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Uno de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Uno de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

- Uno de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Uno de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Uno de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Dos de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.
- Uno de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.
- Cuatro de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.
- Tres de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en los que se señalan como estado de carga terminado.
- Uno de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el que se señala como estado de carga terminado.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó tres pantallas del SIPOT en el cual realizan la carga de información los sujetos obligados.

XII. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe complementario emitido por el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, para el periodo 2018 en la vista pública del SIPOT, correspondiente al formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII "Remuneración bruta y neta", advirtiendo que se cuenta con diez mil cincuenta y nueve registros de información, tal como se muestra a continuación:

Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters 'AF' and 'M'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Consulta por sujeto obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Seleccione...

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 1000

Se encontraron 18,099 registros.

No se encontraron registros.

XIII. Con fecha nueve de noviembre dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/1107/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIV. Con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General correspondiente al ejercicio 2018, la cual refiere a la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** manifestó lo siguiente:

- Que la información en la fracción VIII Remuneración Bruta Neta en el SIPOT siempre ha existido.
- Que en el SIPOT, en la fracción VIII Remuneración bruta y neta, para el año 2018, existen 10,059 registros de los cuales se envían los acuses de carga correspondientes.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XIII, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)²,

² Toda vez que se está revisando el ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

tal como se advierte a continuación:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

CrITERIOS sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

- Criterio 19** Descripción de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 20** Periodicidad de las percepciones adicionales en especie
- Criterio 21** Denominación de los ingresos
- Criterio 22** Monto bruto de los ingresos
- Criterio 23** Monto neto de los ingresos
- Criterio 24** Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 25** Periodicidad de los ingresos
- Criterio 26** Denominación de los sistemas de compensación
- Criterio 27** Monto bruto de los sistemas de compensación
- Criterio 28** Monto neto de los sistemas de compensación
- Criterio 29** Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 30** Periodicidad de los sistemas de compensación
- Criterio 31** Denominación de las gratificaciones
- Criterio 32** Monto bruto de las gratificaciones
- Criterio 33** Monto neto de las gratificaciones
- Criterio 34** Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 35** Periodicidad de las gratificaciones
- Criterio 36** Denominación de las primas
- Criterio 37** Monto bruto de las primas
- Criterio 38** Monto neto de las primas
- Criterio 39** Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 40** Periodicidad de las primas
- Criterio 41** Denominación de las comisiones
- Criterio 42** Monto bruto de las comisiones
- Criterio 43** Monto neto de las comisiones
- Criterio 44** Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 45** Periodicidad de las comisiones
- Criterio 46** Denominación de las dietas
- Criterio 47** Monto bruto de las dietas
- Criterio 48** Monto neto de las dietas
- Criterio 49** Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 50** Periodicidad de las dietas
- Criterio 51** Denominación de los bonos
- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos

Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos

Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos

Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal

Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas

Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas

Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas

Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 73 Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Criterio 74 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 75 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 76 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 77 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 78 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII

Remuneraciones bruta y neta de todos los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de integrante del sujeto obligado (Catálogo)	Clave o nivel del puesto

Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	Área de adscripción	Nombre completo del servidor público y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad			Sexo (catálogo)
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero	Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Descripción de las percepciones adicionales en especie	Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	Denominación de los ingresos	Monto bruto de los ingresos	Monto neto de los ingresos

Tipo de moneda de los ingresos	Periodicidad de los ingresos	Denominación de los sistemas de compensación	Monto bruto de los sistemas de compensación	Monto neto de los sistemas de compensación

Tipo de moneda de los sistemas de compensación	Periodicidad de los sistemas de compensación	Denominación de las gratificaciones	Monto bruto de las gratificaciones	Monto neto de las gratificaciones

Tipo de moneda de las gratificaciones	Periodicidad de las gratificaciones	Denominación de las primas	Monto bruto de las primas	Monto neto de las primas

Handwritten signature

Handwritten signature



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Tipo de moneda de las primas	Periodicidad de las primas	Denominación de las comisiones	Monto bruto de las comisiones	Monto neto de las comisiones
Tipo de moneda de las comisiones	Periodicidad de las comisiones	Denominación de las dietas	Monto bruto de las dietas	Monto neto de las dietas
Tipo de moneda de las dietas	Periodicidad de las dietas	Denominación de los bonos	Monto bruto de los bonos	Monto neto de los bonos
Tipo de moneda de los bonos	Periodicidad de los bonos	Denominación de los estímulos	Monto bruto de los estímulos	Monto neto de los estímulos
Tipo de moneda de los estímulos	Periodicidad de los estímulos	Denominación de los apoyos económicos	Monto bruto de los apoyos económicos	Monto neto de los apoyos económicos
Tipo de moneda de los apoyos económicos	Periodicidad de los apoyos económicos	Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Tipo de moneda de las prestaciones económicas	Periodicidad de las prestaciones económicas	Descripción de las prestaciones en especie (que se otorguen por tipo de trabajador y de conformidad con la normatividad correspondiente)	Periodicidad de las prestaciones en especie	
Periodicidad de las prestaciones en especie	Fecha de actualización de la información día/mes/año	Fecha de validación de la información día/mes/año	Nota	

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, la cual debe publicarse de manera semestral y con un periodo de conservación del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior conforme se establece en la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

En este sentido, del análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observa que existen diez mil cincuenta y nueve registros en el formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII, correspondiente al periodo 2018, tal como quedó precisado en el Resultando XII de la presente resolución.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cuenta con diez mil cincuenta y seis registros de información en el formato motivo de la denuncia, al momento en que fue presentada la misma, por lo tanto, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica** tenía publicada la información en la fracción motivo de la denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado que existen registros de información publicados correspondientes a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General en el periodo 2018, se constató que el sujeto obligado a la fecha en la que se presentó la denuncia tenía cargada la información en el formato motivo de la denuncia, de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Colegio Nacional de educación Profesional Técnica**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica

Expediente: DIT 0390/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0390/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

HUGO ALEJANDRO CORDOVA DÍAZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXXIV Y 28, FRACCIÓN XXX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **CERTIFICO**: QUE EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EL COMISIONADO CARLOS ALBERTO BONNIN ERALES, EN EL MOMENTO CORRESPONDIENTE, MANIFESTÓ SU VOTO A FAVOR RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA IDENTIFICADA CON CLAVE DIT 0390/2018. -----

CONFORME AL ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.09 "MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE TURNO TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL", POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO SUSCRIBE LA MISMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario técnico mencionado en el texto.

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES